SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

bastante se administre y de lo que se hiciere en contrario y por ello se siguieren algunos daños o yntereses a la real hacienda se entiendan por quien ubiere lugar de dr.o

Don Fr.co Montero dixo lo mesmo que Don Ju.o Godinez Melgosso

Don Al.o Marin dixo que por el mayor servicio de su Mag.d es su parecer se tome el cauecon del serv.o de los dos por ciento por los seis años que quedan de la quenta tomado en las alcaualas en el precio que a estado por los tres antecedentes que es el que corresponde a los dos quintos dellas conforme a las ordenes de su Mag.d y como toda a entender el capitulo de la carta del S.r superintendente que se a leydo en este ayuntam.to y que se otorgue la escriptura y auiendose hecho se haga el repartim.to entre los vecinos y arriende el viento como se a acostumbrado sin aguardar otras dilaciones dañosas a los vecinos como se a esperimentado por la dilacion de los repartim.tos pues el cauecon se toma en conformidad de las ordenes de su Mag.d y de lo contr.o protesta que los daños que se siguieren costas y salarios que se causaren por no poderse hacer las pagas a sus plazos no corran por su quenta si por la de quien ubiere lugar y que se le de por testim.o